

00218

**ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO CENTREX
(CENTREX PLUS)**

En Puerto Montt a 11 de diciembre de 2003, entre la **TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, Rut 90.299.000-3, representada por su Gerente-Zonal, don Alex Bartach Bórquez, ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Antonio Varas N° 580, en adelante "**LA COMPAÑIA**" y por la otra parte el vicio de Registro Civil e Identificaciones, representada por su Director Regional, don Omar Asséf Docmas, ambos domiciliados en Puerto Montt, Calle Aríbal Pinto N° 140, en adelante "el **CLIENTE**". Rut: 61.002.025-9, se ha convenido lo siguiente:

El presente anexo de contrato describe el detalle del proyecto de telefonía que **LA COMPAÑIA** proporcionará al **CLIENTE**, y pasa a formar parte integrante del contrato suscrito entre Telefónica del Sur S.A. y el **CLIENTE**, firmado con fecha 05 de Mayo de 1999.

1. **LA COMPAÑIA** ha suscrito un convenio con la empresa BellSouth Comunicaciones S.A. ("**BSCOM**"), proveedora del servicio de telefonía celular móvil, con presencia y servicio en las áreas territoriales cubiertas por el presente contrato.
2. Dicho convenio ha tenido por objeto desarrollar e implementar un producto que permita a los clientes del servicio Centrex de **LA COMPAÑIA**, habilitar teléfonos móviles de **BSCOM** como servicios anexos de la red privada de telecomunicaciones, referida en la Cláusula Primera del Contrato del cual es parte este Addendum. Para estos efectos, el servicio Centrex, con la facultad de habilitar teléfonos móviles **BSCOM** como servicios anexos, se denominará "**Centrex Plus**".
3. Este servicio consiste básicamente en adicionar al servicio Centrex, los servicios de telefonía móvil que ofrece **BSCOM**, de forma que, como un todo, conforman la red privada de telecomunicaciones denominada servicio Centrex Plus. Las comunicaciones entre los teléfonos celulares móviles **BSCOM** que contrate un Cliente Centrex y que estén asociados al servicio Centrex Plus, se tratarán de la misma manera que las de un cliente común al servicio Centrex. Es decir, las comunicaciones que se cursen desde y hacia los anexos, sean fijos de **LA COMPAÑIA** o móviles de **BSCOM**, y con numeración abreviada, se considerarán comunicaciones cursadas bajo el ambiente y, por ende, regido por el contrato de servicio Centrex. Las restantes comunicaciones serán tratadas de acuerdo a las reglas generales de comunicaciones telefónicas de **LA COMPAÑIA** o **BSCOM**, según correspondiera.

4. Los servicios de telefonía celular móvil de BSCOM que contrate el cliente bajo el ambiente Centrex Plus se rigen por el contrato de servicio de telefonía celular móvil y sus respectivos anexos que suscriba el cliente con BSCOM, salvo las excepciones siguientes:

4.1 Tarifas: las tarifas por llamadas recibidas o cursadas desde un móvil BSCOM Centrex Plus a un anexo Fijo Centrex están incluidas en la renta mensual del servicio Centrex Plus. Las restantes llamadas recibidas o cursadas desde un móvil BSCOM se rigen por la política tarifaria referida en el respectivo contrato de servicios de BSCOM.

4.2 Plazo del contrato y eventos de terminación: se rige por lo establecido en el contrato Centrex.

4.3 Equipos terminales móviles: la COMPAÑÍA hace la gestión comercial de entrega de los equipos a los CUENTES y BSCOM se mantiene responsable por el buen funcionamiento del mismo y por las garantías de fábrica que eventualmente pudieren tener los equipos.

4.4 Corte y reposición de servicios de Centrex Plus: se rige por la política de cada compañía proveedora declarada en los respectivos contratos, bajo su exclusiva responsabilidad.

4.5 Atención de clientes: los reclamos y consultas referidos al servicio de telefonía móvil de BSCOM serán atendidos por LA COMPAÑÍA, la que dará las orientaciones y soluciones del caso cuando estén a su alcance y dentro de su capacidad de resolución, sin que por ello, ésta última, asuma responsabilidad por la solución. Si ello no fuere posible, la atención de la consulta será derivada a BSCOM. Si el CUENTE llamare directamente a los centros de atención de BSCOM, ésta derivará dichas consultas a Teisur para su atención de acuerdo a lo expresado precedentemente.

4.6 Facturación: habrá una única factura emitida por LA COMPAÑÍA al CUENTE. LA COMPAÑÍA y BSCOM se reservan el derecho de modificar esta situación, quedando el CUENTE desde ya obligado a aceptar los cambios que en tal sentido acepten LA COMPAÑÍA y BSCOM.

4.7 Interrupción o terminación del producto Centrex Plus: LA COMPAÑÍA y/o BSCOM se reservan el derecho de interrumpir temporalmente o de dar por terminado el presente addendum y por ende el servicio Centrex Plus, en caso que una autoridad competente así lo ordenare. En tal caso, ni LA COMPAÑÍA ni BSCOM responderán por perjuicio alguno frente al CUENTE.

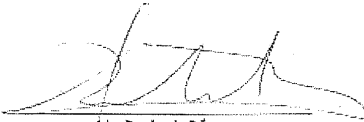
4.8 LA COMPAÑÍA no asume responsabilidad alguna frente al CUENTE por las redes móviles, por la infraestructura de telefonía celular móvil, por los servicios de telefonía celular ni equipos móviles de BSCOM.

5. En todo lo no regulado en este addendum o en el contrato de servicios de telefonía móvil que el CUENTE suscriba con BSCOM, rigen las disposiciones del contrato Centrex que se complementa por este acto, en lo que no se oponga a la naturaleza del servicio Centrex Plus.

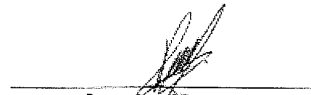
6. Plazo: El servicio Centrex Plus registró por un plazo de 36 meses contada desde la fecha de firma del presente Addendum. La terminación de la vigencia del producto Centrex Plus no afectará la debida vigencia del contrato Centrex que por este acto se complementa.

7. Renta: La renta mensual que el CLIENTE debe pagar a LA COMPAÑIA por el Servicio de Telecomunicaciones Móviles Centrex Plus, que es materia de este contrato, es de **U.F. 12,27 más IVA** (doce coma veinte y siete unidades de fomento), más el impuesto al valor agregado, IVA.

En el evento que el CLIENTE solicite alguna ampliación de la configuración del equipamiento inicial, que es materia de este contrato, LA COMPAÑIA cotizará el cambio requerido informándole por escrito la nueva renta mensual en cada oportunidad, la cual de ser aprobada por escrito por el CLIENTE, pasará a formar parte del presente contrato. Con todo, se entenderá aceptada por el cliente aún cuando no conste su aceptación por escrito, por no haberse anexoado el documento correspondiente a este contrato, si el cliente pagare las boletas o facturos respectivas sin formular reclamo al respecto.



Ale Bartsch Bórquez
Gerente Zonal Puerto Montt
Telefónica del Sur S.A.



Omar Assaf Daemac
Director Regional
Servicio de Registro Civil
e Identificación

\$292.026.
chil \$ 3.504.312
2006
monit 2008